

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXVI Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DR. MARIO ALBERTO MEDRANO

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 19 DE MARZO DEL 2024

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

15:23 18

DIP. C. ING. MAURO GUERRA VILLARREAL  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
**PRESENTE**

e Anexa copia simple 2  
2 de INE2



Con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León, y, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento ante esta Soberanía, la Iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de lo siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La **TRANSARENCIA** de recursos es primordial para que pueda existir un pleno uso de la legalidad y confianza en la administración pública. Actualmente, existe una Normatividad derivada de la Transparencia en la administración pública, de las cuales se desprenden leyes, reglamentos y lineamientos para la transparencia en la administración pública, pues tan sólo en a nivel federal existe la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien existen la Políticas de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva de la Secretaría de Gobernación, aunado a que también hay los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, así como también, que Bases de Interpretación y Aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Cabe agregar, que en el Estado de Nuevo León, existe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León menciona en su Art 1 lo siguiente:

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integren la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado y sus municipios.

Es por ello que, que en el **ARTICULO PRIMERO** de la Ley que crea la Unidad de Integración Educativa, específica que ésta es una unidad administrativa y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio como una unidad descentralizada y que dentro de sus funciones administra recursos públicos como son las aportaciones, los subsidios y demás ingresos, así como asignaciones o partidas que el Congreso del Estado destinada, por lo que también en su **ARTICULO DECIMO SEGUNDO** expresa que

En general, dirigir el servicio educativo administrando adecuadamente los recursos humanos, financieros y materiales correspondientes.

Por tal motivo y para manejo óptimo de recursos financieros como de recursos humanos, se vuelve necesaria e indispensable la **TRANSPARENCIA**, puesto que es importante para establecer principios como el de la legalidad, la honestidad y la misma confianza por parte de la sociedad.

La misma Suprema Corte de Justicia de la Nación ha desarrollado sentencias muy claras para transparentar los recursos de diferentes organismos públicos en donde las mismas instituciones estatales y nacionales han ocultado información y que se han prestado para realizar actos de corrupción.

Otro de las justificantes por la que se debe anexar la transparencia, es que la UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN debe mostrar públicamente la cantidad de plazas disponibles que se van obteniendo de defunciones, renunciaciones, ascensos, jubilaciones y pensiones, cambios de residencia (permutas), así como de laudos judiciales, incluso aquellas plazas que son de nueva creación por presupuesto, ~~por lo que esta dependencia tiene la labor de esclarecer e informar públicamente~~ todas las plazas disponibles de forma mensual, tal y como lo establecen otras entidades y que son establecidas en las legislaciones que citan la transparencia gubernamental en nuestro país, explicando el origen de la plaza vacante.

Lamentablemente, el no ofrecer un informe público mensual tanto de recursos como de plazas vacantes disponibles se ha prestado para actos de corrupción en otras administraciones, por lo que es importante el poder adicionar una fracción a esta ley que mencione la transparencia de recursos, y más si se trata de un organismo que presta el servicio para la educación de todo el Estado de Nuevo León.

LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- El Director de la Unidad tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO ...</p> <p>Fracción I a VII...</p> <p>FRACCIÓN VIII.- Transparentar públicamente y de forma mensual los recursos humanos, vacantes disponibles</p>

y su origen, así como de recursos financieros y materiales a su plataforma digital.

### DECRETO

**ÚNICO.-** Se reforma por adición de una fracción VIII al artículo 12 de Ley que crea la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León quedando de la siguiente manera:

Artículo DÉCIMO SEGUNDO-

Fracción I a VII

Se adiciona: \_\_\_\_\_

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO ...

Fracción I a VII...

**FRACCIÓN VIII.-** Transparentar públicamente y de forma mensual los recursos humanos, vacantes disponibles y su origen, así como de recursos financieros y materiales a su plataforma digital.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará a en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

  
c. Dr. Mario Alberto Medrano Gutiérrez



Monterrey, Nuevo León a 13 de marzo del 2024

c.c. Diputada c. Lic. María del Consuelo Gálvez Contreras / Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
 MEDRANO  
 GUTIERREZ  
 MARIO ALBERTO

SEXO H

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR N

CURP

FECHA DE NACIMIENTO

SECCION

ANO DE REGISTRO

VIGENCIA

SECRETARIA DE ECONOMIA SECRETARIA DE SALUD SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA SECRETARIA DE ECONOMIA SECRETARIA DE ENERGIA SECRETARIA DE FERIA Y FOMENTO SECRETARIA DE GOBIERNO SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO SECRETARIA DE JUSTICIA SECRETARIA DE LA ECONOMIA SECRETARIA DE LA SEGURIDAD SECRETARIA DE MEDICINA SECRETARIA DE TURISMO SECRETARIA DE TRABAJO SECRETARIA DE TRANSPORTES SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DEFENSA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE FOMENTO SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO SECRETARIA DE JUSTICIA SECRETARIA DE LA ECONOMIA SECRETARIA DE LA SEGURIDAD SECRETARIA DE MEDICINA SECRETARIA NACIONAL ELECTORAL

INE

MEDRANO GUTIERREZ MARIO ALBER

H. CONGRESO DEL ESTADO  
 OFICIALIA MAYOR

RECIBIDO

13 MAR 2024

DEPARTAMENTO  
 OFICIALIA DE PARTES  
 MONTERREY, N. L.



**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

**Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales**

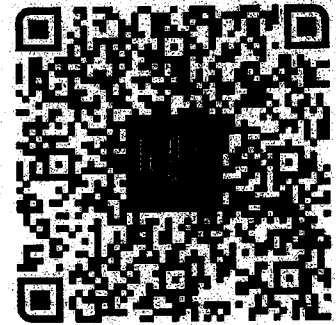
Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

**Transferencia de Datos**

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

**Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO**

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx) o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



**Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral**

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo   
No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [Redacted] Núm. Ext. [Redacted] Núm. Int. \_\_\_\_\_  
Colonia: [Redacted] Municipio: [Redacted]  
Teléfono: [Redacted] Estado: [Redacted] C.P. [Redacted]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo   
No autorizo

Correo: [Redacted]

*Mano Alberto Medrano Guierrez* [Redacted]

**NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO**